

2. Reservas:

2.1. Es obligatorio pagar la instalación antes de su uso. La reserva comenzará a tener validez cuando se tenga la autorización pertinente y se haya hecho efectivo el pago correspondiente.

2.2. Las reservas se deberán realizar en el horario del ayuntamiento de lunes a viernes de 09.00 a 15.00 horas y con un mínimo de un día de antelación para la reserva en fines de semana.

2.3. Los usuarios que deseen acceder a las instalaciones deberán presentar la siguiente documentación:

- Mayores de 18 años o menores que lo tengan: DNI.
- Menores de 18 años que no tengan DNI: documentación o justificación acreditativa de identidad o acompañamiento por mayores de 18 años responsable con DNI

No se autorizará la entrada a menores de 16 años que no vengan acompañados por un adulto.

En caso de coincidencia en las solicitudes de reserva de las instalaciones, el ayuntamiento procederá según el carácter prioritario de la actividad, o según la siguiente lista de preferencias:

1. Actividad físico-deportiva del colegio público de Infantil y primaria
2. Entidades o asociaciones deportivas locales (inscritas en registro)
3. Usuarios particulares para la práctica deportiva
4. Actividades o eventos no deportivos, siempre que sean propuestos por personas o asociaciones del municipio y en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas de Montejo. Será requisito indispensable que la actividad o evento propuesto no suponga un riesgo para la instalación o su equipamiento garantizándose, mediante el depósito de una fianza, el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso, cuidado y limpieza de las instalaciones.

3. Responsabilidades:

Todos/as los/as usuarios/as y abonados/as están obligados, en el interior del recinto, al cumplimiento de las normas que en este reglamento se establecen. Dicho cumplimiento de las normas puede ser exigido a los demás usuarios a través de los/as empleados/as del servicio, únicas personas autorizadas para amonestar y hacer cumplir directamente las normas.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER LOCAL

Artículo 7. *Apertura de sepulturas.*—Apertura de fosa: 600 euros.

- Apertura de fosa y revestimiento: 1.000 euros.
- Colocación de cenizas en sepultura de familiar: 200 euros.

Las anteriores tarifas se aplicarán a los servicios referidos; considerando que cuando la apertura de fosa requiera medios extraordinarios de los que no disponga el Ayuntamiento, el sujeto pasivo deberá facilitarlos a su cargo, descontándose del importe de los mismos la liquidación de la tasa que proceda, en su caso.”

En Montejo de la Sierra, a 30 de mayo de 2017.—El alcalde, Ismael Hernán Martín.

(03/30.261/17)

